



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA L'ALMARA, CUYO OBJETO ES FOMENTAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN NUESTRO MUNICIPIO.**

En Burjassot, a 9 de mayo de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente del **Club Gimnasia Rítmica L'Almara** de Burjassot, con CIF.: G96881610 y con domicilio a efectos de notificación en Pabellón de Deportes Cubierto Av. dels Esports s/n, 46100, Burjassot

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2024, y a tales efectos.

### EXPONEN

Con fecha 3 de junio de 2020, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Gimnasia Rítmica l'Almara, un convenio de colaboración cuyo objeto es fomentar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica en nuestro municipio, mediante la colaboración del club en las actividades dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.

Conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio, para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

La cláusula decimoprimeras del convenio establece que la vigencia es de cuatro años, y regula que antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes consideran conveniente dar continuidad a las actividades objeto de este convenio por un periodo de cuatro años adicionales.

En virtud de lo citado, y del reconocimiento mutuo de la capacidad para formalizar acuerdos, ambas partes:



ACUERDAN

**Primero.** Ampliar, en el Manifiesto inicial, la definición de los fines de promoción y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional que lleva a cabo el Club de Gimnasia Rítmica L'Almara, con la finalidad de determinar su interés social, que queda redactada en los siguientes términos:

(...)

*“Por su parte, el Club de Gimnasia Rítmica L'Almara de Burjassot es una asociación de carácter deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 000024/2009-02.14.01, y en el registro autonómico de asociaciones de la Generalitat Valenciana de la sección 1º con número 5288. Sus fines son, entre otros, promover la práctica de la gimnasia rítmica, realizando competiciones y exhibiciones, algunas dentro de la semana deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales, dando a conocer esta modalidad deportiva entre los vecinos/as, y representando a nuestro municipio en cada uno de los eventos en los que participan fuera del mismo, manifestando así un interés social por contribuir al enriquecimiento, promoción, formación y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional en el municipio.”*

**Segundo.** Modificar la Cláusula Segunda del convenio, en cuanto a la cuantía a percibir por parte del club, y a obligaciones y compromisos del mismo, que queda redactada en los siguientes términos:

**“SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

*Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.*

*El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:*

- *Conceder una **subvención anual por importe de 7.000 euros**, al Club de Gimnasia Rítmica L'Almara de Burjassot, durante los próximos 4 años, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad, así como los medios necesarios para continuar con el fomento y práctica de la gimnasia rítmica en el municipio.*
- *Permitir el uso de las instalaciones del pabellón Cubierto de Burjassot para llevar a cabo los entrenamientos de gimnasia rítmica los días y en el horario que se establezcan por Decreto del Concejal Delegado del Área de Deportes. El ayuntamiento podrá revocar las instalaciones cedidas ante eventos concedidos y programados con anterioridad, o por compromisos de fuerza mayor.*

*El Club de Gimnasia Rítmica L'Almara se compromete a:*



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- *Aportar mínimo dos entrenadoras/es en las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales. El club deberá presentar al órgano competente en materia deportiva del Ayuntamiento de Burjassot los Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas de estos/as entrenadores/as que aporten.*
- *Mantener limpio y ordenado el espacio de la práctica deportiva.*
- *La colaboración y participación en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Burjassot.*
- *La presentación del club a principios de temporada.*
- *En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:*
  - (...)
  - *Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.*
- (...)”

**Tercero.** Modificar la Cláusula Tercera del convenio, en cuanto a justificación y pagos, que queda redactada en los siguientes términos:

### **“TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.**

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado. Serán gastos subvencionables, por tanto:*

- *Compra de trofeos.*
- *Compra de material fungible deportivo.*
- *Arbitrajes de competiciones deportivas.*
- *Inscripciones en competiciones.*
- *Licencias de deportistas.*
- *Otros gastos federativos relacionados con la competición.*
- *Compra de equipaciones deportivas.*
- *Alquiler de espacios de entrenamiento.*
- *Desplazamientos a competiciones que resulten debidamente acreditados.*
- *Alojamiento en competiciones.*



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Las dietas de los deportistas durante las competiciones fuera de casa.
- Otros gastos de carácter corriente relacionados con la actividad del club, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento que tengan relación con la actividad subvencionada: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

Tampoco serán subvencionables:

(...)

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.

**Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.

**Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

En caso de **pagos en efectivo** deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".

En caso de **pagos mediante transferencia bancaria** deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).



Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior** a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en **1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**

- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**

**Declaración Responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA.**

**La documentación justificativa se presentará antes del 30 de noviembre del correspondiente ejercicio con la documentación de los gastos efectuados y actividades realizadas hasta la fecha, según las indicaciones del apartado anterior.**

**Asimismo, el pago se realizará siempre previa justificación.**

(...)"

**Cuarto.** Modificar la Cláusula Quinta del convenio, en cuanto a la base normativa por la cual se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, que queda redactada en los siguientes términos:

#### **"QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de*



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

*Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

**Quinto.** El contenido del resto de cláusulas del convenio serán las mismas que las contempladas en el convenio vigente.

**Sexto.** Prorrogar la vigencia del convenio suscrito en fecha 3 de junio de 2020 entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Gimnasia Rítmica L' Almara, con las modificaciones introducidas, y por cuatro años adicionales. La prórroga surtirá efectos desde el 03/06/2024 hasta el 03/06/2028.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga,

**Rafa García García**  
Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

████████████████████  
Presidente

Club de Gimnasia Rítmica L' Almara

**Ricard Enric Escrivà Chordà**  
Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot